



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (Av593)2 3960-100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

## RESOLUCIÓN N°. 252

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que** de conformidad al Convenio de Transferencias de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades, Recursos Humanos, Materiales, Financieros, Equipos y Bienes Inmuebles de la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriana Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira - PREDESUR, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP;

**Que** mediante escritura pública de 1º de diciembre de 2010, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas bajo el N°. 048 (CERO CUARENTA Y OCHO); Repertorio N°. 0065 (CERO CERO SESENTA Y CINCO), el día 25 de enero de 2011, otorgada por la Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur “PREDESUR”, se transfirió la propiedad de la GRANJA YAMANA, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

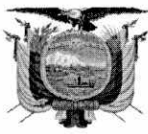
**Que** mediante Escritura Pública de 3 de diciembre de 2010, celebrada ante el doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gonzanamá bajo el N°. 031 (CERO TREINTA Y UNO); Repertorio N°. 066 (CERO SESENTA Y SEIS), el día 28 de enero de 2011, otorgada por la Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur “PREDESUR”, se transfirió la propiedad de la Granja Lanzaca, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que** el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario de las Granja denominada “LANZACA”, con una superficie de 7.5 hectáreas, predio ubicado en la parroquia Gonzanamá, del cantón Gonzanamá, provincia de Loja, cuyo inmueble no soporta gravamen que pudiera limitar su dominio, no se encuentra constituido bajo el régimen de propiedad horizontal;

**Que** de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Construcciones de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del MAGAP, los linderos de la Granja Lanzaca son los siguientes: por el NORTE.- con terrenos del señor Miguel Germán Medina, y entre los dos una carretera privada; por el SUR.- con terrenos del señor Máximo Rivas, por el ESTE.- con terrenos del señor Félix Pacheco; y, por el OESTE.- en parte con Quebrada Seca, terrenos del Señor Arturo Camacho y Miguel Germán Medina dando una superficie de siete punto cinco hectáreas (7.5 Has);

**Que** el área total de terreno que se transfiere al Gobierno Provincial de Loja es de siete punto cinco hectáreas, dentro del cual se encuentran algunas construcciones como: vivienda para técnico y guardián, una cuyera, una bodega, 10 estaciones piscícolas, dos chancheras, un tanque de agua, tres umbráculos, dos establos, dos galpones, los mismos que se encuentran en estado regular;

**Que** el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario de las Granja denominada “YAMANA”, con una superficie de 5.2 hectáreas, predio ubicado en la parroquia Yamana, del cantón Paltas, provincia de Loja, cuyo inmueble no soporta gravamen que pudiera limitar su dominio, no se encuentra constituido bajo el régimen de propiedad horizontal;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**Que** de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Construcciones de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del "MAGAP", la Granja Yamana es el siguiente: por el NORTE.- con un camino de herradura, por el SUR.- en parte con terrenos de los señores Santos Celi, Manuel Ramírez y Alberto Ríos, por el ESTE.- con terreno del señor Porfirio Vivanco; y, por el OESTE.- en parte con terrenos del señor Alberto Ríos y camino de herradura, dando una superficie total de cinco punto dos hectáreas (5.2 Has);

**Que** el área total de terreno que se transfiere al Gobierno Provincial de Loja de acuerdo al convenio que se adjunta es de cinco punto dos hectáreas, en la cual se encuentran algunas construcciones de edificaciones para guardiana, oficina y bodega, una planta de balanceado, dos chancheras, dos tanques reservorios, dos dormitorios con cocina;

**Que** con Oficio N°. 0421 de 08 de abril de 2011, el Ing. Rubén Bustamante Cisneros, Prefecto de la Provincia de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, (DEPROSUR EP), en comunicación dirigida al Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, manifiesta que de acuerdo a la reunión de trabajo mantenida el día 31 de enero de 2011, le presentó los principales planteamientos y estrategias de desarrollo de la Provincia de Loja, donde se acordó el traspaso de las Granjas del Ex PREDESUR ubicadas en los cantones de Paltas y Gonzanamá actualmente a cargo del MAGAP a favor del Gobierno Provincial de Loja, disponiendo el señor Presidente de la República el traspaso inmediato de las citadas granjas;

**Que** mediante Oficio INMOBILIAR-DICTAMEN-2011-130 de 18 de mayo de 2011, la doctora Katia Torres, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, emite dictamen técnico favorable respecto a la viabilidad de que se transfiera a título gratuito y a perpetuidad la "Granja Yamana", ubicado en la parroquia Yamana cantón Paltas, de la provincia de Loja a favor del Gobierno Provincial de Loja;

**Que** mediante Oficio INMOBILIAR-DICTAMEN-2011-132, de 18 de mayo de 2011, la doctora Katia Torres, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, emite dictamen técnico favorable respecto a la viabilidad de que se transfiera a título gratuito y a perpetuidad la "Granja Lanzaca", ubicado en la parroquia Gonzanamá, cantón Gonzanamá de la provincia de Loja a favor del Gobierno Provincial de Loja;

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el Art. 57 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite la referida transferencia.

#### RESUELVE:

**Art. 1.** Transferir a título gratuito y a perpetuidad la Granja denominada "YAMANA", de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, inmueble ubicado en la parroquia Yamana, del cantón Paltas, Provincia de Loja a favor del Gobierno Provincial de Loja; con una superficie de 7.5 hectáreas.

**Art. 2.** Transferir a título gratuito y a perpetuidad la Granja denominada "LANZACA", de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, inmueble ubicado en la parroquia Gonzanamá del cantón Gonzanamá, Provincia de Loja a favor del Gobierno Provincial de Loja; con una superficie de 5.2 hectáreas a favor del Gobierno Provincial de Loja.

**Art. 3.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58, párrafo segundo del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la transferencia de los inmuebles quedará formalizada mediante Escritura Pública, la misma que posteriormente será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**Art. 4.** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

**Art. 5.** La Subsecretaría de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, DM., a 06 JUL 2011

**Staynley Vera Prieto**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

JAPE/CAS/GLV  
2011/06/06